

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520190002900**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien ADICIONÓ el numeral primero y CONFIMÓ en lo demás la sentencia apelada y consultada, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A a favor de la demandante

1. Agencias en derecho  
Primera instancia.....\$ 0  
Segunda instancia.....\$ 500.000  
  
2. Gastos.....\$ 0  
  
Total.....\$ 500.000

A cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A a favor de la demandante

1. Agencias en derecho  
Primera instancia.....\$ 0  
Segunda instancia.....\$ 500.000  
  
2. Gastos.....\$ 0  
  
Total.....\$ 500.000

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 31 de marzo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY **10 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **022**

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18739813ba57ee09dd156133b815b2f6e0601060c6fce68b985b4c3d91e851d9**  
Documento generado en 09/06/2022 04:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>